



RESOLUCION No. CSJSUR25-195
19 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico recibido el 17 de marzo de 2025, la señora **BENORIS BERRIO BLANCO**, Jueza Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, Sucre, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día 31 de marzo de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día sábado 08 de marzo de 2025 en apoyo del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués, Sucre, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por la jueza solicitante y por la Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, junto con las actas de audiencia allegadas, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado el día 8 de marzo de 2025, con una duración desde las 4:42 p.m. hasta las 7:00 p.m., tramitando los radicados 700016001034202001041-00 y 700016001034201102157-00, por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que la funcionaria manifestó que para el día solicitado no está programada en turno de disponibilidad nocturna como juez de control de garantías, ni de habeas corpus, y se

comprometió a realizar las reprogramaciones necesarias de las audiencias fijadas para ese día.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por la Jueza **BENORIS BERRIO BLANCO**, Jueza Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, Sucre, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 08 de marzo de 2025, que será disfrutado el día 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/aof